



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 08 de julio 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2021/CATTSV-MPH., de fecha de recepción 08 de julio 2021, de la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el depósito municipal vehicular y aprueba el reglamento para la administración, y el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, propuesto y solicitado su aprobación por la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial a través del Informe N° 089-2021-SGTTYSV-GM/MPH., Opinión Legal N° 159-2021-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 128-2021-GM/MPH del despacho de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre; que rigen en todo el territorio de la república, y los D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, regulan el internamiento del vehículo al Depósito Municipal como medida preventiva cuando comentan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC., dispone que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y el D.S. N° 055-2010-MTC., Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículo motorizado y no motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales y distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos, el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020, se garantiza la seguridad vial, cuyo objeto es establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y de sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales;



Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario, expedir una ordenanza municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular (DMV), dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., de fecha 21 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de servicio de transporte público regular y especial de personas y la adecuación de la realidad de transporte público de la provincia de Huancavelica al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., en su novena Disposición Complementaria Transitoria establece "Impleméntese las Ordenanzas municipales (...) de Depósito Municipal (...)";

Que, mediante Informe N° 008-2021-AJ-SGTTYSV/GM/MPH., el responsable del Área Jurídica de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite al Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el proyecto de Ordenanza Municipal para depósito Municipal vehicular; y a través del Informe N° 089-2021-SGTTYSV-GM/MPH, el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite al Gerente Municipal, para su evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 159-2021-GAJ/MPH., opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el depósito municipal vehicular y aprueba el reglamento para la administración, y el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, correspondiendo al consejo municipal deliberar, aprobar el proyecto de ordenanza municipal conforme el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en cumplimiento del numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión ordinaria del día 08 de julio 2021, aprueba por mayoría de votos, la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el depósito municipal vehicular y aprueba el reglamento para la administración, y el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento para la administración y el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que consta de V Títulos, 24° Artículos, 7 Disposición Transitorias y Finales, y cinco (05) anexos, los cuales forman parte de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- APROBAR los Formatos de "Acta de Internamiento Vehicular de Vehículo" (Anexo I), "Acta de Situación Vehicular" (Anexo II), "Solicitud de Liberación Vehicular" (Anexo III), "Orden de Liberación de Vehículo del Depósito Municipal Vehicular" (Anexo IV) y "Orden de Salida" (Anexo V), los mismos que serán utilizados para el registro y funcionamiento ordenado de los vehículos que ingresarán y saldrán del Depósito Municipal Vehicular.

Artículo Tercero.- ADECUÉSE el TUPA de acuerdo a la Ordenanza en un plazo no mayor de 30 días, a partir del día que entre en vigencia

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dictar las disposiciones para la correcta y estricta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte uno.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S. V.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Sala de Regidores.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
ALCALDÍA
Lic. Romulo Cayllahuá Puyán
ALCALDE



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- OBJETIVO:

El presente reglamento tiene como objetivo regular la creación, operación y funcionamiento del depósito municipal para vehículos motorizados en la provincia de Huancavelica que hayan incumplido el Reglamento Nacional de Tránsito (RNT), y las Ordenanzas Municipales concordante al ordenamiento del transporte en la provincia de Huancavelica.

Artículo 2º.- ÁMBITO:

El presente reglamento, se aplica en toda la Provincia de Huancavelica y alcanza a:

- 2.1. Las personas naturales que son propietarios, poseedores, tenedores, conductores o las que tengan una relación contractual respecto de un vehículo dispuestas por un acto jurídico privado, o que provengan de un mandato legal dispuesto por las autoridades competentes.
- 2.2. Los funcionarios y servidores de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (SGTTySV), así como otras unidades orgánicas de la MPH en cuanto sean competentes.

Artículo 3º.- BASE LEGAL:

El presente reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú y modificatorias.
- b) Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- c) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) D.S. N° 033-2001-MTC., Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- e) D.S. N° 058-2003-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificaciones.
- f) Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- g) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- h) Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- i) Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- j) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- k) Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH.
- l) Ordenanza Municipal N° 012-2020-CM/MPH.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4º.- DEFINICIONES:

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **MPH:** Es el órgano de gobierno local Provincial con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- b) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica (En adelante el DEPÓSITO), para el internamiento y custodia de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- c) **Retención del vehículo:** Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú, quien podrá hacerlo con el apoyo del Inspector Municipal de Tránsito, procediendo al internamiento del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.
- d) **Internamiento del Vehículo:** Ingreso del vehículo al Depósito Municipalidad como consecuencia de la aplicación de la sanción y/o papeleta aplicada por la Policía Nacional del Perú o dispuesto por autoridad competente.
- e) **Acta de Internamiento Vehicular:** Documento expedido por la autoridad competente o encargado del DMV al momento del ingreso del vehículo infractor al Depósito Municipal Vehicular, que contiene el estado, partes y el inventario de accesorios del vehículo.
- f) **Liberación del Vehículo:** Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente Reglamento.
- g) **Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (SGTTySV):** Es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, encargado de gerenciar y administrar las acciones actividades y funciones vinculadas al servicio de transporte público de personas, la circulación vial, el tránsito en general y la seguridad vial.
- h) **Inspector Municipal de Transporte:** Personal asignado al control del tránsito por la autoridad Municipal.
- i) **Administrador del Depósito Municipal:** Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.
- j) **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal.
- k) **Remolque de vehículo:** Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, traslada o lleva por tierra a un vehículo que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo y/o se encuentre estacionado en una zona rígida.
- l) **Pago por Derecho de Depósito (guardianía/cochera):** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos motorizados internados en el Depósito Municipal Vehicular, cuyo costo por día se encuentra establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.



- m) **Policía Nacional del Perú:** Entiéndase como el personal policial, asignado al control de tránsito, el mismo que está autorizado a imponer las Papeletas de Infracción al RGT y al control del tránsito vehicular y peatonal, así como al internamiento de vehículos al Depósito Municipal de Vehículos.

TÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 5°.- AUTORIDADES COMPETENTES:

Son Autoridades Competentes en la Provincia de Huancavelica:

1. Municipalidad Provincial de Huancavelica, concordante con lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N° 016-2009-MTC).
2. Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
3. Inspectores de Tránsito.
4. Policía Nacional del Perú.

Artículo 6.- RESPONSABILIDAD:

1. La Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, es la responsable de la supervisión de la ejecución y cumplimiento del Presente Reglamento.
2. Será el único responsable de los vehículos internados, el encargado y/o vigilante del Depósito Municipal, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de ser el caso.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO, CUSTODIA Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO

Artículo 7°.- DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DMV:

Para el internamiento de vehículos en el Depósito Municipal, el administrador o encargado tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Formular el Acta de Internamiento del Vehículo (Documento pre impreso) en cuadruplicado debidamente foliada, este constituirá el documento oficial de internamiento de vehículos, el original será entregado a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la primera copia será entregada al efectivo de la PNP, inspector de Tránsito o autoridad administrativa, la segunda copia será entregada al conductor, propietario, poseedor o representante legal, según sea el caso y tercera copia al administrador del DMV.
- b) Formular el Acta de Situación Vehicular del vehículo internado (Documento pre impreso), teniendo extremo cuidado en la verificación del estado general del vehículo, puesto que es el único responsable sobre el particular, se formulará en cuatro (04) ejemplares: el original para el propietario o responsable del vehículo, una copia para la autoridad que solicita el internamiento, una copia como archivo para la Administración del Depósito y otra copia será remitida a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- c) En el caso de las infracciones de transporte, la autoridad competente deberá presentar copias de los siguientes documentos: Acta de control y fiscalización debidamente llenada donde además se establezca por aplicación de medida preventiva de internamiento vehicular por parte del Inspector Municipal de Transporte, al constatar la comisión de infracción al servicio de transporte público, tipificada en la Tabla de infracciones, sanciones y medidas preventivas del servicio de transporte público de personas en la jurisdicción de la provincia de Huancavelica, aprobada mediante la O.M. N° 004-2019-CM/MPH y O.M. N° 012-2020-CM/MPH., procediendo conforme a lo establecido en los literales a) y b) del presente artículo.
- d) En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, recepcionar el documento que ordena el internamiento, procediendo conforme a lo establecido en los literales a) y b) del presente artículo. Para estos casos, retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y solo a las personas que indica el documento, salvo que dentro de sus facultades legales disponga la entrega el Poder Judicial.
- e) Cuando el internamiento se efectúa por infracción a las normas legales relacionadas al tránsito vehicular, se procederá de la misma forma que en los literales a) y b) que anteceden, quedando una copia de la Papeleta de infracción para la Administración del Depósito.

Artículo 8°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA INTERNAMIENTO:

- 8.1. El administrador llena el acta de Internamiento en la cual consignará entre otros datos: placa del vehículo, la causa de internamiento, acta de situación vehicular, detallando las partes accesorias visibles, debiendo llenar todos los datos en los espacios y recuadros específicos en dicha acta de internamiento y acta de situación vehicular, suscribirán dando conformidad las siguientes personas:

- a) **De parte del Administrado (si se encontrase presente).**

- ✓ Firma del Conductor, propietario, poseedor de ser el caso o representante legal.

- b) **De parte de la Autoridad.**

- ✓ Firma del efectivo de la PNP.
- ✓ Firma del Inspector de Tránsito.
- ✓ Visto bueno del Administrador y/o responsable del DMV.

- 8.2. Se suscribirán cuatro (4) ejemplares de acta de internamiento los cuales serán distribuidos del siguiente modo: El original para la SGTTSV., la primera copia será entregada al efectivo de la PNP, Inspector de Tránsito o autoridad administrativa, la segunda copia será entregada al



conductor, propietario, poseedor o representante legal, según sea el caso y tercera copia al administrador del DMV.

- 8.3. En el caso de que el vehículo ingrese al DMV remolcado con grúa, se deberá registrar la placa del vehículo grúa, nombre del propietario de la grúa, sea persona natural o jurídica, el conductor del vehículo grúa, inspector de tránsito o autoridad presente; estos datos serán registrados en el cuaderno de registro del vigilante.
- 8.4. En el caso de que el vehículo ingrese al DMV remolcado con grúa de la MPH., se deberá registrar la placa del vehículo grúa, nombre del conductor del vehículo grúa, inspector de tránsito o autoridad presente; quedando estos datos consignados en el cuaderno de registro del vigilante.
- 8.5. El administrador del Depósito Municipal Vehicular da la orden al guardián para que proceda a registrar el vehículo y ubicación en la playa de estacionamiento, donde permanecerá hasta el cumplimiento de la sanción y pagos para su liberación.
- 8.6. El guardián del Depósito Municipal Vehicular registra en el Libro de Control de Internamiento y Liberación de vehículos, materia de internamiento y lo ubica en la playa de estacionamiento.

CAPÍTULO II

SOBRE EL INGRESO DEL VEHÍCULO AL DMV Y LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO

Artículo 9°.- DEL INGRESO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO:

Los vehículos podrán ser internados en el DEPÓSITO por diversas situaciones previstas en la normatividad pertinente y/o por mandato de las autoridades por los siguientes casos:

1. Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o otras disposiciones complementarias o conexas.
2. Infracciones a las Ordenanzas o Decretos de Alcaldía dictados por la autoridad competente que conlleven a la aplicación de la medida de internamiento.
3. Por mandato del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica de conformidad con la legislación de la materia.
4. Por orden del Poder Judicial o Ministerio Público.
5. Remitidos por las Comisarías PNP de la Provincia de Huancavelica.
6. Ordenados por cualquier otra Autoridad Competente. Por otro lado, podrán intervenir en la imposición de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito - D.S. N° 016-2009-MTC., en su Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, el personal de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de tránsito, quienes verificarán que los conductores, no infrinjan la norma señalada u otras normas legales en materia de tránsito y de transporte inclusive las emitidas por esta Municipalidad Provincial; asimismo el Inspector Municipal de Tránsito, verificará que las Empresas y/o Asociaciones de transporte de vehículos automotores cumplan con las disposiciones emanadas de estas normas en las facultades que se le asignan mediante acto resolutorio. Están inmersos en este control y deberán acatar los mismos procedimientos, los de Transporte de Vehículos Menores, que cometan infracciones, que conlleven a la aplicación de la sanción para el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

Artículo 10°.- De la custodia de los vehículos:

- 10.1. La labor de custodia de los vehículos, el resguardo y vigilancia, está a cargo de los servidores que designe la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la MPH., desde el internamiento hasta la liberación del vehículo.
Por cada día de guardiana se genera un derecho de guardiana que se encuentra en el TUPA de la MPH y será asumido por el titular del vehículo.
- 10.2. El servidor encargado de la administración del DMV es responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en las instalaciones del DMV.
- 10.3. Cuando ocurra un hecho de pérdida de algún accesorio y/o autopartes, deberán hacer de conocimiento inmediatamente a la SGTySV y de ser el caso a la Procuraduría Pública Municipal de la MPH., a efecto de realizar las denuncias e iniciar las investigaciones, con la finalidad de determinar responsabilidades.

Artículo 11°.- Obligaciones del administrado:

- 11.1. Una vez internado el vehículo, el administrado no podrá realizar ninguna modificación, alteración o sacar los accesorios y autopartes del vehículo internado, únicamente podrá ver el vehículo previa comunicación a la administración.
- 11.2. El administrado debe realizar en forma personal el trámite de entrega del vehículo, se prohíbe el trámite por terceros, sin representación por carta poder con firmas legalizadas notarialmente.
- 11.3. La intervención de los abogados en el procedimiento solamente podrá ser mediante escrito debidamente autorizado por el administrado.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo 12°.- Supuestos por los cuales un vehículo podría ser liberado del DMV:

- a) Por el pago de la multa prevista para la infracción al servicio de transporte público o al tránsito.
- b) Resolución de suspensión procedente.
- c) Impugnación declarada fundada.
- d) Por orden judicial.
- e) Por adjudicación por remate.

Artículo 13°.- De la liberación del vehículo:

Los vehículos para poder ser LIBERADOS, el propietario o responsable del vehículo debidamente acreditado, deberán cumplir los siguientes procedimientos:

13.1. Requisitos Generales:

- a) Solicitud de liberación del vehículo.



- b) Copia simple de DNI (Infractor o propietario del vehículo).
 - c) Documento que acredite la propiedad del vehículo (copia de la tarjeta de propiedad o copia del contrato compraventa).
 - d) Comprobante de pago de la multa impuesta.
 - e) Comprobante de pago por derecho de depósito (guardianía/cochera) del vehículo, según TUPA de la MPH.
 - f) Comprobante de pago por remolque, conforme al TUPA de la MPH.
- La Orden de liberación será emitida por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. La distribución de la Orden de liberación se efectuará de la siguiente forma: El original queda con la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la primera copia será entregada al Administrador del Depósito Municipal Vehicular y la segunda copia será entregada al propietario del vehículo.

13.2. En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo o la autoridad judicial correspondiente, se deberá recepcionar el documento que ordena el internamiento y se procederá conforme a lo establecido en el presente reglamento, en estos casos para retirar o entregar el vehículo, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y solo a las personas que indica el documento, elaborando la autorización de liberación correspondiente y se oficiará a las entidades que lo requirieron para su conocimiento y conformidad, salvo que dentro de sus facultades legales disponga la entrega el Poder Judicial.

- a) Requisitos Generales.
- b) Documento emitido por el ejecutor coactivo o autoridad judicial, comunicando al encargado del depósito municipal de vehículos el levantamiento de la medida cautelar de embargo del vehículo.
- c) En caso de terceristas o adjudicatario.
Copia certificada de la resolución que dispone la entrega del vehículo al tercerista o adjudicatario.

13.3. En casos de entrega de vehículos internados como medida preventiva o accesorio de la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o normas legales en materia de transporte público.

- a) Requisitos Generales.
- b) Recibo de pago de la sanción pecuniaria impuesta (multa).
- c) De ser el caso que el vehículo internado tenga el proceso de ejecución coactiva, cumplir con los requisitos señalados en el punto 13.2.
- d) Copia de TUC.
- e) Copia de licencia de conducir.
- f) Indicación de fecha de pago y número de comprobante por derecho de custodia y de grúa.
- g) Copia de SOAT o CAT de AFOCAT vigente (si la infracción se dio por ese motivo).

Artículo 14º.- Del acta de entrega del vehículo:

El responsable del DMV, una vez recepcionada la orden de liberación de vehículo, remitida por el Administrador y/o Encargado del DMV; deberá emitir un acta de entrega de vehículo, especificando las condiciones en las que se entrega el vehículo, el cual debe estar debidamente firmado por el responsable que entrega el vehículo y el conductor y/o propietario, o tercero debidamente acreditado.

TÍTULO IV

DEL SERVICIO DE REMOLQUE CON GRÚA, DE LA GUARDIANÍA Y HORARIO DE ENTREGA

CAPÍTULO I

DEL SERVICIO DE REMOLQUE CON GRÚA

Artículo 15º.- Del servicio del remolque con Grúa:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, brinda el servicio de grúa o remolque para el traslado del vehículo desde el punto de intervención hasta DMV.

Artículo 16º.- Costo del servicio:

El costo del servicio de remolque con grúa se encuentra estipulado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), el cual será recaudado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 17º.- Del Procedimiento:

El procedimiento del servicio de remolque con grúa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se realizará conforme a lo regulado en el artículo 8º del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DEL DMV Y EL SERVICIO GUARDIANÍA VEHICULAR

Artículo 18º.- De las funciones del administrador y/o encargado del DMV:

- a) VERIFICAR la autenticidad de la documentación presentada en el DMV, para la liberación de las unidades vehiculares en resguardo.
- b) Evaluar solicitudes de liberación de vehículos en el depósito municipal de vehículos, según la normativa vigente, para su respectiva entrega al propietario.
- c) Elaborar informes, estudios, memorias y estadísticas referentes al DMV, para brindar información adecuada a las distintas dependencias solicitantes.
- d) Brindar asesoría a los administrados referente a la normativa vigente, en cuanto al internamiento y liberación de las unidades vehiculares, para cumplir con las metas programadas por la SGTTSV.
- e) Verificar las características de las unidades vehiculares intervenidas, constatando el estado en que se encuentra para su correcto internamiento.



- f) Supervisar el buen uso y conservación de los bienes, muebles, inmuebles dentro del DMV para su correcta conservación.
- g) Otras labores o actividades asignadas por la SGTTySV, relacionadas con el puesto.

Artículo 19º.- El servicio de guardianía consiste en el servicio de custodia de los vehículos internados en el DMV hasta el momento en que se disponga la liberación del vehículo.

Artículo 20º.- Costo del servicio:

Por cada día de guardianía se genera un derecho por este servicio, el cual se encuentra estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPH., el cual será asumido por el administrador infractor.

Artículo 21º.- No procede el cobro por guardianía:

No procede el cobro de derecho de guardianía ni de costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva, y de ningún otro costo o gasto generado, cuando:

- a) Se declare procedente o fundado el reclamo que el interesado haya presentado respecto de la infracción imputada, el internamiento del vehículo o la deuda que lo haya originado.
- b) Se haya producido por un procedimiento de ejecución coactiva respecto del cual se declare fundada la tercería de propiedad.
- c) Se deje sin efecto el internamiento, por disposición de oficio de la autoridad.
- d) En caso cuente con resoluciones de tercería de propiedad y/o de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva fundadas, las cuales otorgan exoneración total o parcial del derecho de guardianía, las mismas operan solo hasta la fecha de su notificación.
Si el administrado no solicita la liberación del vehículo a la toma de conocimiento de lo resuelto, se procederá al cobro del derecho desde el día siguiente en que se notificó el documento hasta la fecha en que efectivamente se libera el vehículo.
- e) En caso exista un mandato judicial que ordene liberar un vehículo, se deberá proceder a su inmediata liberación, lo que implica que los gastos por servicio de guardianía podrían ser cobrados al obligado a través de otro procedimiento de cobranza que no signifique un desacato frente a la autoridad judicial.

CAPÍTULO III

DEL HORARIO DE ENTREGA

Artículo 22º.- La entrega de los vehículos en el DMV, se llevará a cabo durante el horario de atención al público dispuesta por la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, excepcionalmente se habilitarán horarios diferentes, cuando se programen operativos coordinados con la PNP y otras autoridades, así como también para el internamiento por zonas rígidas u otras que pueda determinar la SGTTySV.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

PERMANENCIA DE VEHÍCULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA Y CHATARREO

Artículo 23º.- Del periodo de permanencia de los vehículos internados y el proceso de subasta pública:

Los vehículos internados por las causas señaladas en el artículo 9º de la presente Ordenanza permanecerán bajo cuidado del Administrador y/o Encargado del DMV., por un periodo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario o titular del vehículo deberá subsanar o levantar la causa que motivó su internamiento, cancelando además la correspondiente multa si fuese el caso, así como la cancelación de los servicios de guardianía y grúa brindados para el DEPÓSITO.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente sin que el vehículo haya sido retirado, la administración del DEPÓSITO remitirá la liquidación de pago actualizada por servicio de guardianía y grúa que adeudase el vehículo, con la finalidad de que la Administración del DMV, gestione la emisión de la Resolución de Determinación, notificando a la persona natural o jurídica que figure como propietario del mismo, según información del Registro de Propiedad Vehicular, con el objeto de que en el plazo de 20 días calendarios cumpla con cancelar la deuda.

De verificarse el incumplimiento de pago, la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, solicitará su cobranza por vía coactiva a través del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia, pudiendo esta última decretar las medidas cautelares que resulten pertinentes contra el vehículo internado con la finalidad de asegurar el pago de la acreencia, para disponer posteriormente su remate mediante Subasta Pública realizado por Martillero Público.

Para efectos del remate mediante Subasta Pública el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial dispondrá la tasación del vehículo a ser rematado, designando para el efecto a 2 peritos tasadores quienes presentarán en un plazo máximo de 5 días su dictamen, el que será puesto en conocimiento del deudor por el periodo de 3 días, en el que podrá formular Observaciones. Vencido el plazo, el Ejecutor Coactivo aprueba o desaprueba la tasación, sujetándose su posterior actuación en la aplicación supletoria del Código Procesal Civil en lo que fuere pertinente.

En los casos que el propietario del vehículo internado adeude a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, multas administrativas derivadas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya cobranza se encuentre en la vía coactiva, el Ejecutor Coactivo queda facultado a incorporar en la liquidación de costas del procedimiento coactivo, la



liquidación efectuada por el Administrador del DEPOSITO del adeudo acumulado a la fecha por concepto de servicio de guardiana y grúa con la finalidad de asegurar su cancelación.

Artículo 24º.- Del chatarreo:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en el marco de velar y garantizar la seguridad vial, procederá con el chatarreo de un vehículo declarado en abandono, de acuerdo a las normas vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera.-** Facúltese al Alcalde Provincial, para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas complementarias a la presente Ordenanza y dicte otras medidas y beneficios orientados a la mejor administración del DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA.
- Segunda.-** Encargar a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la responsabilidad de manejo operativo y administrativo del Depósito Municipal Vehicular, en coordinación con el responsable del Depósito, en cumplimiento a la presente ordenanza.
- Tercera.-** Aprobar los formatos denominados, Acta de Internamiento Vehicular, Acta de Situación Vehicular, Solicitud de Liberación Vehicular, Orden de Liberación de Vehículo del Depósito Municipal Vehicular y Orden de Salida de Vehículo. ANEXOS que forman parte de la presente Ordenanza.
- Cuarta.-** El Depósito Municipal Vehicular oficialmente está Ubicado en Jr. Potocchi Barrio de San Cristóbal (Complejo de Toros de la Municipalidad Provincial de Huancavelica), dentro del local se contara con área adecuada para el cumplimiento de su finalidad, debiendo contar con una garita y personal encargado de la vigilancia del lugar, control de internamiento y liberación vehicular, logística administrativa que permita garantizar el control, custodia y seguridad de los vehículos, durante su permanencia en el Depósito Municipal.
- Quinta.-** Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Sexta.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.



HUANCAMELICA

ANEXO N° 1

ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULO

En el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, siendo las horas del día..... del mes de presentes los abajo firmantes en el local del depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ubicado en el, procediendo con el internamiento del vehículo que presenta características y conforme se detalla en el acta de situación vehicular.



PLACA DE RODAJE	
MARCA	
N° DE SERIE	
AÑO DE FABRICACION	
N° DE MOTOR	
COLOR	
MODELO	
CTEG/CLASE	
PROPIETARIO	

Autoridad que dispone o solicita el internamiento:

a) Papeleta	
N° Papeleta de Infracción	
Infracción cometida	
b) dependencia que solicita	
c) Documento con que solicita internamiento	
d) Motivo de Internamiento	

POR ORDEN JUDICIAL O MINISTERIO PÚBLICO

a) Juzgado o Fiscalía que solicita Internamiento	
b) Apellidos y Nombres del Ejecutor Coactivo	
c) N° de Oficio Solicitando el Internamiento	

Por Disposición del Ejecutor Coactivo

a) Ejecutor Coactivo que solita el Internamiento	
b) Apellidos y Nombres del Ejecutor Coactivo	
c) N° de Oficio solicitando el Internamiento	
d) Motivo de Internamiento	

Otra Autoridad Competente

a) Autoridad que solicita el Internamiento	
b) Apellido y Nombre de la Autoridad	

c) N° de Oficio solicitando el Internamiento	
d) Motivo del Internamiento	

Siendo las horas del día se dio por concluida la presente diligencia firmando a continuación las partes y estampando su impresión dactilar del dedo índice derecho, dando fe y conformidad a la información detallada líneas arriba.

PNP, INSPECTOR MUNICIPAL Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

ENCARGADO DEL DMV

EL INFRACTOR

Apellidos y nombre	Apellidos y nombre	Apellidos y nombre
DNI N°: _____	DNI N°: _____	DNI N°: _____



ANEXO N° 2

ACTA DE SITUACION VEHICULAR

En el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, siendo las horas del día..... del mes de en el local del depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ubicado en el se procede a ejecutar el Acta de Situación vehicular en presencia de los abajo firmantes, del vehículo que presenta características.

DATOS GENERALES

Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular:

PLACA: _____ CLASE: _____ MARCA: _____ AÑO: _____

TIPO: _____ MODELO: _____ COLOR: _____

N° DE SERIE: _____ N° DE MOTOR: _____

ESTADO DE CARROCERIA.

PARTE EXTERIOR			PARTE INFERIOR		
TIENE?	SI	NO	TIENE?	SI	NO
FAROS DELANTEROS			TABLERO		
FAROS POSTERIORES			CHAPA DE CONTACTO		
MASCARA			RADIO		
LIMPIA PARABRIZAS			PARLANTES		
LUNAS DE PUERTAS			ENCENDEDOR		
LLANTAS			PISOS		
LLANTA DE REPUESTO			MANIJAS		
VASOS DE RUEDAS			CENICEROS		
ESPEJOS EXTERIORES			PARASOLES		
MANIJAS EXTERIORES			ESPEJO RETROVISOR		
ANTENAS			GATA HIDRAULICA		
PARACHOQUE			LLAVE DE RUEDAS		
PARABRISAS			ASIENTOS		

OTROS:

PARTES DEL MOTOR

TIENE?	SI	NO	TIENE	SI	NO
BATERIA			RADIADOR		
CARBURADOR			PURIFICADOR		
DISTRIBUIDOR			TAPA DE TANQUE		
BUJIAS			ARRANCADOR		
CHICOTES			ALTERNADOR		
CLAXON			BOBINA		

OTROS:

Siendo las horas del día se dio por concluida la presente diligencia firmando a continuación las partes y estampando su impresión dactilar del dedo índice derecho, dando fe y conformidad a la información detallada líneas arriba.



PNP, INSPECTOR MUNICIPAL Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

ENCARGADO DEL DMV

EL INFRACTOR

Apellidos y nombre	OLIC	Apellidos y nombre	ULAF	Apellidos y nombre
.....	idad
DNI N°:	ansit	DNI N°:	I.	DNI N°:

con DNI N° y domicilio en

Tengo a bien de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se sirva disponer **LA ORDEN DE LIBERTAD** del vehículo de placa de rodaje N°, el mismo que fuera internado en el Depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con **ACTA E INTERNAMIENTO** N°, el día, habiendo cumplido con los requisitos para su liberación señalados en la Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPH, adjunto los siguientes requisitos documentarios:

1. Solicitud de liberación del vehículo.
2. Copia simple de DNI (Infractor o propietario del vehículo)
3. Documento que acredite la propiedad del vehículo (copia de la tarjeta de propiedad o copia del contrato compraventa).
4. Comprobante de pago de la multa impuesta.
5. Comprobante de pago por derecho de depósito (guardianía/cochera) del vehículo, según TUPA de la MPH.
6. Comprobante de pago por remolque, conforme al TUPA de la MPH.
7. Otros: según Ordenanza de Deposito vehicular.

Asimismo, solicito se me haga entrega de liquidación de costos por servicio de guardianía y remolque – Grúa (según el caso).

Autoriza la entrega de vehículo al Sr.

Identificado con DNI N°, con licencia de conducir N°

Clase Categoría

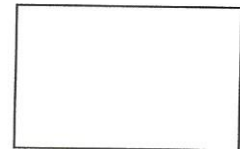
Por tanto:

Ruego a usted se sirva proveer de acuerdo a Ley.

Huancavelica, de de 2021.

.....
DNI N°:

Huella



HUANCAVELICA

ANEXO 4

ORDEN DE LIBERACION DE VEHICULO DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR

Señor:

Encargado de la Administración del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Huancavelica tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitar se sirva disponer **LA LIBERACION** del vehículo de placa de rodaje N°, el cual ha sido internado en el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Huancavelica con Acta de Internamiento N° de fecha:

Vehículo a cargo del señor:

Identificado con DNI N°, y con domicilio legal en: condición de:, quien en

Ha cumplido con los requisitos establecidos para tal fin.

POR TANTO:

Ruego a usted se sirva cumplir con lo dispuesto.

Huancavelica: de de 202.....



HUANCVELICA

HORA:

Huancavelica, de del 202.....

ORDEN DE SALIDA DE VEHICULO

DATOS DEL PROPIETARIO.

1	APELLIDOS			
2	NOMBRES			
3	DNI		5 TELEFONO	CELULAR
4	DOMICILIO			

DATOS DEL VEHICULO

6	PLACA	
7	Nº DE TRAJETA DE PROPIEDAD	
8	MARCA	
9	Nº DE MOTOR	
10	MODELO	
11	COLOR	

DATOS DE INTERNAMIENTO

12	Nº DE PAPELETA O ACTA DE CONTROL	
13	COD. DE INFRACCION	
14	PNP	INSPECTOR
	COACTIVO	OTROS
15	TIEMPO DE INTERNAMIENTO	
16	MONTO PAGADO	

OBSERVACIONES:

Responsable del DMV

Propietario del vehículo

DNI N°: _____

DNI N°: _____

NOTA: LA FIRMA DE LA PRESENTE ORDEN DE SALIDA POR PARTE DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE JUDICIAL DA CONFORMIDAD DEL BUEN ESTADO DEL VEHICULO.

